

AVISO No. 388

19 DE JUNIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ CARDONA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5023 10 de junio de 2025**

Persona a notificar: **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ CARDONA**

Dirección de notificación: **SAN REMO VEREDA EL MESON KM 2 VIA ARMENIA – MONTENEGRO**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 19 DE JUNIO DE 2025

Señor (a):

MARIA DEL CARMEN RAMIREZ CARDONA

Dirección de notificación: **SAN REMO VEREDA EL MESON KM 2 VIA ARMENIA – MONTENEGRO**

Matricula 55316

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 388 – **RESOLUCION PQRDS 5023 del 10 de junio de 2025**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 388 – RESOLUCION PQRDS 5023 del 10 de junio de 2025**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCIÓN PQRDS 5023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
RADICADO 2025PQR2707
MATRICULA 55316**

El Director Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ CARDONA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita dar de baja a la **matrícula No. 55316**, correspondiente al predio ubicado en **San Remo Vereda El Mesón Km 2 via Armenia – Montenegro**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **San Remo Vereda El Mesón Km 2 via Armenia – Montenegro**, identificado con **matrícula 55316**, se observa que a la fecha dicho inmueble se presenta deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$165.540)** en los servicios de acueducto y aseo.
3. Que, una vez verificado el sistema de la entidad comercial se observa una visita de verificación al predio identificado con **matrícula 55316** la cual se llevó a cabo el día 08 de abril y arrojó el siguiente resultado:

"MEDIDOR ELSTER, SERIE 2016EPA000047318, LECTURA 2167, SURTE LOCAL DESOCUPADO PRIMER PISO. PARA DAR DE BAJA POR AMPLIACION DE LA VIA. ATENDIO MARIA DEL CARMEN, REVISO JAIRO VALENCIA, SOLICITO DRA VALENTINA CAMPUZANO"



4. Que, según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que, de acuerdo a los resultados arrojados en la visita de verificación realizada al predio, se observa que la **matrícula 55316** no se encuentra prestando ningún servicio puesto que se realizó el respectivo análisis en el sistema con el funcionario que llevó a cabo la visita de inspección al predio y se encuentra que la **matrícula 55316** es un predio en proceso de demolición por ampliación de la vía, por lo cual es procedente ordenar cancelación y/o baja de la **matrícula 55316**, correspondiente al predio ubicado en **San Remo Vereda El Mesón Km 2 via Armenia – Montenegro**.
6. Que, se informa a la peticionaria que deberá pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$293.400)** por concepto de levantamiento de acometida, valor que debe ser cancelado para proceder a la baja de la misma, además de los saldos adeudados (*suma referida en el numeral 2 de la presente resolución*), es de resaltar que de no realizarse el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente Acto Administrativo se entenderá, como desistimiento tácito por parte de la solicitante. **matrícula 55316**.

7. Que, conforme a la **ley 142 de 1994**, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ CARDONA**, en el sentido de realizar la inactivación de la **matrícula 55316**, toda vez que de acuerdo a los resultados arrojados en la visita de verificación realizada al predio, se observa que la matrícula no se encuentra prestando ningún servicio puesto que este es un predio en proceso de demolición por ampliación de la vía, por lo cual es procedente ordenar cancelación y/o baja de la **matrícula 55316**, correspondiente al predio ubicado en **San Remo Vereda El Mesón Km 2 via Armenia – Montenegro**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria que deberá pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$293.400)** por concepto de levantamiento de acometida, además de los saldos adeudados (*suma referida en el numeral 2 de la presente resolución*). Valores que deben ser cancelados para proceder a la baja de la misma, es de resaltar que de no realizarse el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente Acto Administrativo se entenderá, como desistimiento tácito por parte de la solicitante. **matrícula 55316**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ CARDONA**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial

Dirección Comercial EPA E.S.P

Elaboró: Valentina Campuzano Zuluaga – Abogada contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional especializado II

